




El Puerto
Que Queremos


Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300


01(322) 22 32500 / 1788 000


arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx


www.puertovallarta.gob.mx

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E S.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento apruebe elevar la presente al rango de **INICIATIVA DE DECRETO** dirigida al Congreso del Estado de Jalisco, con el objetivo de solicitar a la LXI Legislatura, se sirva autorizar una modificación al artículo Séptimo Transitorio de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017, que se encuentra vigente.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que en el periódico oficial del Estado de Jalisco, de fecha sábado 04 cuatro de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, tomo CCCLXXXVII, se publicó el acuerdo Legislativo número AL-1013-LXI-17 mediante el cual se aprobó hacer una aclaración de error al Decreto Legislativo número 26085/LXI/2016, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal para esta Municipalidad.

Que dicha aclaración de error consiste en adicionar el artículo Séptimo Transitorio, que reza de la siguiente manera:

***SÉPTIMO.** Respecto del uso, goce, aprovechamiento explotación de otros bienes de dominio público, referente a las personas que mantengan el arrendamiento o concesión del Mercado Municipal Río Cuale se aprueba se realice el pago que resulte al aplicar el adeudo principal el factor de.20 respecto de los adeudos generados en los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016. Así mismo, se aprueba la condonación del 100% de recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución que deriven de éstos. Para gozar de los derechos establecidos en el presente transitorio, deberá pagarse durante el ejercicio fiscal 2017. No podrá efectuar el pago en especie, dación en pago ni compensación. Se advierte que el incumplimiento de pago por parte del contribuyente faculta a la autoridad a iniciar de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.*

Que en la Constitución Federal en su artículo 115 fracción III inciso d, la Constitución Local en su arábigo 79 fracción IV y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 94 IV, todos estos ordenamientos establecen que los Municipios tienen a su cargo el servicio público de **mercados y centrales de Abastos;**

Que el Municipio de Puerto Vallarta, cuenta de forma enunciativa más no limitativa con los siguientes mercados municipales: Mercado Río Cuale; Mercado 5 de Diciembre; Mercado Emiliano Zapata; Mercado El Pitillal; Mercado Las Palmas, etc.

Que la adición del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal Vigente, se aprecia que se realiza únicamente a las personas que mantienen una concesión o arrendamiento de inmueble en el Mercado Río Cuale, lo cual genera un estado de inequidad a los ciudadanos que cuentan con un título de concesión en los diferentes mercados municipales.



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

Que de acuerdo a información que obra en la Tesorería Municipal, también existen rezagos de pagos en los distintos mercados municipales y que muchas personas están en la mejor disposición de continuar ejerciendo su concesión, siempre y cuando se le otorgue las facilidades económicas para cubrir con sus obligaciones.

Que en ese sentido, con el fin de ofrecer un trato igualitario a todos los concesionarios de los Mercados Municipales, se propone que el beneficio sea aplicable a todos los Mercado Municipales de nuestra localidad, siempre y cuando se trate de una Concesión otorgada por esta autoridad municipal.

Por lo expuesto anteriormente H. Múicipes, la propuesta de modificación a la Ley de Ingresos aludida previamente así como al Acuerdo Legislativo respectivo, se propone para que el artículo Séptimo Transitorio, quede como a continuación se menciona:

DEBERÁ DECIR:

SÉPTIMO. Respecto del uso, goce, aprovechamiento explotación de otros bienes de dominio público, referente a las personas que mantengan la concesión en cualquiera de los Mercados Municipales, se aprueba se realice el pago que resulte al aplicar el adeudo principal el factor de .20 respecto de los adeudos generados en los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016. Así mismo, se aprueba la condonación del 100% de recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución que deriven de éstos. Para gozar de los derechos establecidos en el presente transitorio, deberá pagarse durante el ejercicio fiscal 2017. No podrá efectuar el pago en especie, dación en pago ni compensación. Se advierte que el incumplimiento de pago por parte del contribuyente faculta a la autoridad a iniciar de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.

Con la modificación propuesta, se estaría beneficiando no solo a los concesionarios del Mercado Municipal Río Cuale, sino a todos los concesionarios de los diversos Mercados Municipales proporcionando un beneficio colectivo a todo los que integran el sector de comercio mencionado.



El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 28, 73 y 77, disponen el otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

Que el sustento legal que ostenta la presente se encuentra contemplado en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece a los Ayuntamientos la facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos en materia de competencia municipal;

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, aprueba que se presente INICIATIVA DE DECRETO, autorizando a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que elaboren y presenten dicho documento acompañando los documentos técnicos, complementarios y convincentes que resulten necesarios para solicitar a la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, se sirva autorizar la modificación al artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2017 en los términos propuestos en la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE ABRIL DE 2017.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
2015-2018